

Decisión No. 28
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
LEONARD E. ADLER,
Reclamante,
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 363

Defensores:
Por Estados Unidos, Clemente L. Bouvé,
Por México, Enrique Munguía Jr.

1. Los Estados Unidos de América demandan en este caso una suma de \$15,000.00 como indemnización en favor de Leonard E. Adler, ciudadano americano, quien, según se alega, fué ilegal y arbitrariamente arrestado por autoridades mexicanas, quienes lo encarcelaron y le impidieron, durante el período de su detención, que obtuviese la atención médica que urgentemente necesitaba. Los sucesos que deben de tomarse en cuenta para analizar los méritos de esta reclamación, no están todos claramente explanados ni en las pruebas presentadas con el Memorial ni en las que se acompañan a la Contestación. Las alegaciones más importantes del Memorial están basadas casi únicamente sobre un affidavit hecho por Adler (Anexo 4), cuya esencia en síntesis es la que sigue:

2. En 1917 Adler estaba empleado en la Marconi Wireless Telegraph Company of America, como operador radio-telegrafista, y comisionado para servir en el vapor mexicano "México", propiedad de una compañía mexicana, que tenía un contrato de alquiler con la Marconi Company, para usar los aparatos instalados a bordo del mismo. Cuando el vapor llegó a Progreso, a principios de diciembre de 1917, lo abordaron y tomaron posesión de él, soldados mexicanos al mando de un oficial mexicano, quien manifestó al Capitán del "México" que a nadie se permitiría salir del barco. El oficial hizo saber que el Gobierno Mexicano había tomado el mando del buque, y mandó apostar centinelas en el convés.

3. El día 30 de noviembre de 1917, el Comandante de los soldados mexicanos entró en la oficina de radio del vapor y ordenó la transmisión de un mensaje. Adler informó al oficial que el mensaje no podía ser enviado sino mediante el pago del costo de transmisión, cuyo importe dió a conocer al oficial. Acto continuo el oficial se rehusó a pagar la cuota ordinaria y ordenó a Adler y a otro operador de a bordo, Lloyd Brasher, que entraran a su camarote apostando una guardia a sus puertas. Por el día 5 de enero de 1918, el Capitán del buque recibió órdenes de dirigirse a Veracruz, México, arribando a este último puerto por el 7 de enero del mismo año. Poco tiempo después de su llegada a Veracruz, se permitió a Adler y a Brasher bajar a tierra. Visitaron al Cónsul Americano, con el propósito de obtener información relativa a la detención del barco. Como media hora después de haber salido del Consulado, fueron arrestados y llevados a una Comisaría cercana al muelle. Se les interrogó y registró, y, después de varias horas de espera en la Comisaría, se les devolvieron objetos de su uso personal que les habían sido quitados, y se les llevó a bordo del "México".

4. El 20 de enero de 1918, o alrededor de esa fecha, Adler cayó enfermo con una fiebre muy intensa. Aparecieron en su cuerpo varios abcesos y su pierna derecha se hinchó, causándole fuertes dolores. Adler fué nuevamente a tierra en compañía de Brasher, con la intención de ver al Cónsul Americano. Cuando iban rumbo al Consulado, ambos fueron arrestados y conducidos nuevamente a la Comisaría, donde se les interrogó y registró. Un soldado mexicano les dijo que se sospechaba que fuesen espías. Se les detuvo en la Comisaría durante todo el día sin dárseles alimentos ni agua. Un ayudante de policía preguntó a Adler qué era lo que le pasaba y Adler le dijo de la fiebre y abcesos de que estaba sufriendo. Dicho ayudante de policía no le prestó ayuda alguna. En la noche del 20 de enero se devolvieron a los detenidos los objetos de su propiedad que les habían sido quitados y se les llevó nuevamente a bordo.

5. En marzo de 1918 fué reducida la guardia del vapor y se ordenó que éste se dirigiera a Progreso. Al llegar a este lugar, Adler consultó al doctor H. E. Gimler, Cirujano del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos. El doctor Gimler examinó a Adler, declaró que estaba sufriendo un envenenamiento de la sangre y le aconsejó que fuera a un hospital en Nueva Orleans, ya que en Progreso no había facilidades para un tratamiento.

6. El 25 de marzo de 1918, el Gobierno Mexicano dejó libre el vapor y éste zarpó para Nueva Orleans, adonde arribó el 28 de marzo de 1918. Allí el reclamante fué internado en un hospital, en el cual estuvo recluso por casi siete meses.

7. La detención del vapor, bajo la custodia de soldados mexicanos, por el período de tiempo expresado en el affidavit de Adler, está corroborada por los affidavits hechos por Brasher (Anexos 5 y 6 del Memorial).

8. No se desprende claramente del expediente, el carácter preciso de la detención del vapor "México". La Comisión, por supuesto, no puede poner en

duda el control soberano del Gobierno Mexicano sobre un vapor mexicano en puertos mexicanos. Las pruebas que tienen a la vista no la justifican para concluir que la detención del vapor haya sido el resultado de actos indebidos de las autoridades militares mexicanas, por cuya conducta arbitraria, que acarreó molestias y graves males físicos para Adler, pueda ser responsable el Gobierno Mexicano, conforme al Derecho Internacional. Por lo tanto, la cuestión que hay que determinar es la de si después de la detención del vapor las autoridades mexicanas obligaron a Adler por la fuerza a permanecer a bordo y le impidieron que obtuviese atención médica. Con respecto a este punto particular, la única prueba ante la Comisión es el affidavit de Adler. No se resta valor a esta prueba por la conclusión a que nos vemos constreñidos a llegar de que tal affidavit no proporciona prueba en apoyo del cargo de encarcelamiento ilegal y de maltrato en sumo grado.

9. Se declara en el affidavit que, al llegar a Progreso el vapor "México" el día 29 de diciembre de 1917, éste fué abordado por soldados mexicanos, quienes apostaron guardias en el convés, y que se dijo al Capitán del buque que a ninguno se permitiría desembarcar. Una medida temporal de esta especie no puede ser, en sí, fundamento de un cargo de prisión ilegal. El affidavit contiene asimismo afirmaciones con respecto a la detención de Adler y Brasher por la policía de Progreso y Veracruz, y al regreso de ambos a bordo, bajo la custodia de la policía. También aparece del affidavit de Adler, y del de Brasher, que el vapor hizo el viaje a Veracruz bajo guardia. Cualquiera que sea la acción que dicha guardia haya podido tomar para detener a las personas que estaban a bordo, parece ser cierto que el objeto principal de ella era controlar los movimientos del buque. No hay pruebas fehacientes de que durante el curso de la detención del vapor, Adler haya dado a conocer a las autoridades mexicanas su deseo de desembarcar y de buscar la debida atención médica, en donde la pudiera encontrar, ni de que se le negara permiso para hacerlo: y en ausencia de esa prueba no nos sentimos justificados para declarar que Adler fué claramente la víctima de un arresto injustificado y de una detención y maltrato, por los cuales, según el Derecho Internacional, pueda exigirse a México una indemnización por daños y perjuicios. Con respecto a esta incertidumbre del expediente y con respecto a cualquiera molestia o inconveniencia a que Adler haya podido estar sujeto por haber sido detenido en tierra, debe observarse que la Comisión ya ha indicado claramente la norma que la guiará al dictar decisiones cuando se trate de pretendidos actos ilegales de autoridades, en contra de individuos particulares. La Comisión ha expresado la opinión de que no puede dictar ningún fallo concediendo indemnización pecunaria, en ningún caso en que no existan pruebas fehacientes de un marcado grado de indebida administración gubernativa.

DECISIÓN

10. A falta de pruebas de esta naturaleza en el presente caso, la Comisión decide que es de desecharse y se desecha esta reclamación.

MÉXICO Y LAS COMISIONES DE RECLAMACIONES

271

Dada en Wáshington, D.C., en este día dos de noviembre de 1926.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)